

mandado; y acordado las haico de quinze en quinze  
dias; que de laudat tan poco las hay sin embargo  
de las repetidas ordenes que hay sobre la fiebre y  
milla de laudat y para el efecto que se le manda  
este a junta para los efectos que en ella se con  
tengan y demarcan. P. de la Cruz y fongau pro  
deute

El S. D. Juan de Mesa. Rec. Dip. Que se

nombraren Comisarios  
El S. D. Juan de Mesa. Rec. Dip. Que no sea

brevedad compradido o no pudiendo discernir el  
Sentido de las ordenes que se han prevenido el  
dictamen que se nombren Comisarios

que en virtud de las Comisarios  
Ciudad expliquen el sentido y su alcance en

ellas

El S. D. Victoriano Lopez Lano. Rec. Dip. Que

mediante a las ordenes brevedad compradido o no  
preguntas del S. D. Juan de Mesa no las compran

de tornuance que se nombren desde luego  
uno o dos Cavalleros Comisarios apu a que

deliberen de los Abogados titulares las aclaran  
El S. D. Juan de Mesa. Rec. Dip. Que se

nombraren dos Comisarios que se impongan  
bien afondo sobre la Ciudad debe o no tener

